República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00487-00.

La entidad convocante, a través de su gestor judicial, reporta la dirección física completa de notificación, concerniente a su antagonista.

De ese modo, **se avala** que las diligencias de noticiamiento personal en punto al encartado, se realicen en el especificado lugar, es decir en la *manzana D*, *casa 4*, *Segunda Etapa de la Urbanización El Poblado* de esta latitud.

En tal sentido, el extremo incoante desplegará la actividad en ciernes con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, solamente en lo atinente al envío de las correspondientes piezas procesales (la demanda, su subsanación, los anexos y la correspondiente providencia), lo que tornará innecesario que la persona comparezca a enterarse del asunto en los 5 días siguientes, debiendo desarrollar, a cambio de ello y desde la data hábil consecutiva a la entrega de los enunciados soportes, la actuación que le compete (defensa), en el lapso establecido para el efecto.

Así, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto. En consecuencia, de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo consagrado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los respectivos medios de convicción, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5526fc0b1a527d89bee99d8c19707978f6417efb74ba36c253d25204bd8755c8**
Documento generado en 14/11/2022 12:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica